

# ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 6 de junio de 2024

➔ Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT). Convocatoria 2025 .....2

➔ Cuadernos Técnicos Universitarios de la DGTIC .....7

## CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

➔ Facultad de Enfermería y Obstetricia .....8



### GACETA UNAM

<https://www.gaceta.unam.mx/g20240606/>



### ADENDA DE CONVOCATORIAS

<https://www.gaceta.unam.mx/240606-convocatorias/>

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE MEDICINA  
DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL



## CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS ADICCIONES

FACULTAD DE MEDICINA UNAM

Lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas

[psiquiatria.facmed.unam.mx](http://psiquiatria.facmed.unam.mx)

Teléfono: 5623 2127

 @PsiquiatriaUnam

 @UNAMPsiquiatria





**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Secretaría General**  
**Dirección General de Asuntos del Personal Académico**  
**Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica**  
**(PAPIIT)**

**Convocatoria 2025**

Con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, la UNAM convoca a las y los investigadores y a las y los profesores de carrera de tiempo completo definitivos, interinos o contratados con base en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a presentar proyectos de investigación y de innovación tecnológica, cuyo diseño conduzca a la generación de conocimientos que se publiquen en medios del más alto impacto y calidad, así como a la producción de patentes y transferencia de tecnología, o que atiendan temas relevantes para el país, de acuerdo con las siguientes:

**Bases**

**Características de los proyectos**

1. Los proyectos se podrán presentar dentro de cualquiera de las siguientes modalidades:
    - (a) *Proyectos de investigación*: Serán aquéllos que desarrollen una línea de investigación, original y de calidad, en cualquier área del conocimiento, que conduzcan al logro de un objetivo particular.
    - (b) *Proyectos de investigación aplicada o de innovación tecnológica*: Serán aquéllos que puedan conducir, entre otros rubros, a la presentación y registro de patentes u otras formas de protección intelectual, a la mejora de procesos tecnológicos, al desarrollo de software y/o aplicaciones tecnológicas, a la transferencia de tecnología a otros sectores (industrial, social, público), a través del desarrollo de una línea de investigación aplicada o de innovación tecnológica, original y de calidad, dentro de cualquier campo del conocimiento, que permitan generar soluciones a problemas de interés general o específico.
    - (c) *Proyectos de grupo*: Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de dos o más integrantes del personal académico consolidados en su área, con el propósito de abordar un problema de investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria o de interés común y, mediante el trabajo colectivo, fortalecer las líneas de investigación de las personas participantes. Estos proyectos permitirán consolidar la adquisición de equipos, materiales y servicios.
    - (d) *Proyectos de obra determinada*: Serán aquéllos que tengan la finalidad de apoyar, en forma complementaria, la realización de las denominadas obras determinadas, según lo establecido en el artículo 51 del EPA, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de investigación e innovación tecnológica, realizada por personal docente y de investigación a contrato.
    - (e) *Proyectos de vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México*: Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de académicas y académicos universitarios con el propósito de atender temas relevantes para el país. En estos proyectos tendrán que participar como responsables, tres integrantes del personal académico consolidados, adscritos al menos a dos subsistemas diferentes, así como alumnas y alumnos de diferentes niveles. Cada uno de las y los responsables deberá contar con una trayectoria destacada, tanto en investigación como en docencia y formación de recursos humanos, y haber dirigido grupos de investigación. Se podrán apoyar hasta un máximo de cinco proyectos.
- Para todas las modalidades se deberá tomar en cuenta las recomendaciones para la elaboración de propuestas del PAPIIT, publicadas en el sitio web de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) «<https://dgapa.unam.mx>».
2. Todos los proyectos contarán con, al menos, una persona responsable en función de la modalidad.
  3. Los proyectos serán presentados por la o el responsable y, en el caso de los proyectos de grupo, modalidad (c), o de vinculación de investigación-docencia en temas relevantes para México, modalidad (e), por cualesquiera de las y los responsables proponentes. En estos casos, la o el académico que presente el proyecto fungirá como responsable principal, quien asumirá la administración de éste y será el enlace con la DGAPA; los demás participarán como responsables asociados.
  4. Para solicitar un proyecto de la modalidad (e), las y los académicos interesados deberán presentar primero un anteproyecto. Esta solicitud se realizará en línea en el sitio web de la DGAPA «<https://dgapa.unam.mx>». Únicamente los anteproyectos aprobados podrán ingresar su solicitud completa, en los tiempos previstos en la presente Convocatoria.
  5. Además de las personas responsables y corresponsables, en los proyectos podrán participar otras académicas y académicos, personas becarias posdoctorales, alumnado de licenciatura y de posgrado, todos ellos internos o externos a la UNAM.
  6. Los proyectos en las modalidades (a), (b) y (c) tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos. En el caso de la modalidad (d), tendrán una duración de dos años, la cual dependerá de la renovación anual del contrato de la persona responsable. En el caso de la modalidad (e), tendrán una duración de tres años.
  7. Las solicitudes se presentarán en idioma español y, en casos especiales, en inglés. La DGAPA será la responsable de autorizar estas excepciones.
  8. En el caso de la modalidad (e), los proyectos deberán tener, al menos, una persona responsable adscrita a una

escuela o facultad y otra persona responsable adscrita a un instituto o centro de investigación.

9. Los proyectos deberán contar con el compromiso, por escrito y con la Firma Electrónica Universitaria (FEU) de la persona titular de la entidad académica o dependencia correspondiente, en el que haga constar que el proyecto recibirá las facilidades administrativas y de infraestructura para su desarrollo. En el caso de las modalidades (c) y (e), se requerirá contar con aval de las personas titulares de todas las entidades y dependencias participantes.
10. Los proyectos en la modalidad (e) deberán contemplar, entre sus actividades, los compromisos de desarrollar seminarios dirigidos al alumnado de las entidades participantes sobre los avances del proyecto y de generar productos para la Red Universitaria de Aprendizaje (RUA) «<http://www.rua.unam.mx>».

#### **Responsables de los proyectos**

11. Las y los responsables de las modalidades (a) y (b) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C' y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable.
12. Las y los responsables de la modalidad (c) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A', con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable y deberán tener experiencia en la dirección de proyectos de investigación. Asimismo, las y los proponentes deberán demostrar que cuentan con líneas de investigación o producción académica independientes entre sí.
13. Las y los responsables de la modalidad (d) deberán contar con el grado de doctorado, tener un contrato con una categoría y nivel equivalente, al menos, a investigador o profesor asociado 'C' y no deberán haber excedido cuatro años bajo un contrato por obra determinada, al momento de presentar la solicitud ante la DGAPA.
14. En el caso de la modalidad (d), las y los responsables deberán tener un plan de trabajo aprobado para su contratación por el consejo técnico o interno de su entidad de adscripción, que contemple la realización de proyectos de investigación o de innovación tecnológica y cuyo diseño conduzca a la generación de resultados en publicaciones en medios del más alto impacto y calidad, así como, en su caso, a la producción de patentes y transferencia de tecnología.
15. Las y los responsables de la modalidad (e) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel de titular 'B' o 'C', con una productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años), comprobable; además, deberán demostrar capacidad y liderazgo en la dirección de grupos de investigación, en la formación de recursos humanos, y demostrar que sus líneas de investigación o producción académica son independientes entre sí.
16. Las y los responsables, corresponsables y responsables asociados de las modalidades (a), (b), (c), (d) y (e) deberán cumplir con el artículo 60 del EPA, en lo correspondiente a tener sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el respectivo Consejo Técnico (últimos tres años).
17. También deberán haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberán haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
18. Los proyectos en las modalidades (a) y (b) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. También, podrán ser corresponsables las y los técnicos académicos definitivos con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.
19. Los proyectos en la modalidad (d) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.
20. La o el responsable cuyo proyecto tenga una persona corresponsable, podrá ausentarse hasta por un año por estancia sabática o de investigación, previa notificación a la DGAPA de la duración de ésta.
21. En proyectos que no tengan corresponsable, la persona titular de la entidad o dependencia propondrá a la DGAPA una persona candidata para asumir la responsabilidad del proyecto, cuando la o el responsable se ausente por más de seis meses por cualquier causa, la sustitución deberá ser autorizada por el Comité Evaluador. De no seguirse este procedimiento el proyecto será cancelado.
22. En proyectos cuyo responsable se ausente en forma definitiva, la o el corresponsable del mismo, únicamente podrá ser responsable si cumple con lo señalado en las bases 11, 12, 13 y 15 de esta Convocatoria, según corresponda a la modalidad registrada del proyecto.
23. En el caso de que la o el responsable se encuentre con licencia por enfermedad o por gravidez (académicas), en términos de la ley y del contrato colectivo de trabajo correspondiente, podrá solicitar una prórroga para concluir las actividades del proyecto.
24. Las y los académicos no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto PAPIIT, con excepción de las y los responsables de proyectos en la modalidad (e), quienes podrán solicitar un proyecto adicional en las modalidades (a) o (b). Las y los responsables o corresponsables que renuncien a su participación en el proyecto no podrán presentar ninguna solicitud de proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto al que renunciaron.

#### **Integración de los comités evaluadores**

25. Se conformarán los siguientes comités para evaluar los proyectos:
  - Comité evaluador de las ciencias físico matemáticas y las ingenierías;
  - Comité evaluador de las ciencias biológicas, químicas y de la salud;
  - Comité evaluador de las ciencias sociales;

- Comité evaluador de las humanidades y las artes;
  - Comité evaluador de investigación aplicada e innovación tecnológica, y
  - Comité evaluador de proyectos de grupo.
26. Cada uno de los comités estará conformado por nueve integrantes del personal académico, titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, que tengan productividad reciente y de alta calidad en su disciplina; cuatro miembros del profesorado y cuatro investigadoras o investigadores designados por el Consejo Académico del Área correspondiente, y uno designado por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM. En caso de ser necesario, por el número y diversidad de los proyectos sometidos, y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros. La designación de las y los integrantes adicionales la realizará el Comité Técnico del PAPIIT, procurando mantener la diversidad disciplinaria y, en la medida de lo posible, la paridad de género y de figura académica.
27. Las y los miembros del Comité Evaluador de proyectos en la modalidad de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica tendrán, además, experiencia en aspectos de innovación, transferencia tecnológica, vinculación con otros sectores y en la realización exitosa de proyectos aplicados.
28. Las y los integrantes del Comité Evaluador de proyectos de grupo deberán tener experiencia en la dirección de grupos de investigación.
29. Cada comité evaluador contará con una persona que fungirá como presidente, designada por y entre sus miembros, y quien, dentro de sus atribuciones, tendrá voto de calidad en caso de empate. Los comités evaluadores podrán apoyarse para realizar su dictamen fundamentado, en la opinión de árbitros externos.
30. El nombramiento de las y los integrantes de los comités evaluadores será por un periodo de dos años, al término del cual podrán ser ratificados por la instancia que los nombró, por otro periodo igual o ser sustituidos. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la nueva persona designada entre en funciones.
31. El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas: *i)* Secretaría General de la UNAM, quien lo preside; *ii)* Coordinación de la Investigación Científica; *iii)* Coordinación de Humanidades; *iv)* Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica; *v)* Consejos Académicos de Área; *vi)* Comités evaluadores y *vii)* DGAPA, quien fungirá como Secretaría del Comité.
- c) Modalidad (c) - De grupo, por el comité evaluador de proyectos de grupo.
- d) Modalidad (d) - De apoyo complementario para personal docente y de investigación contratado según lo establecido en el artículo 51 del EPA, por el comité correspondiente al área en la que hayan realizado su solicitud.
- e) Modalidad (e) - De vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México, por el comité evaluador de proyectos de grupo. Los anteproyectos en la modalidad (e) serán evaluados por el mismo comité.
33. En el caso de que un comité evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá el cambio de área o de modalidad.
34. Para la evaluación de los proyectos propuestos, se utilizará el proceso de revisión por pares (*peer review*), modalidad ciego simple, con el fin de analizar y dictaminar sobre su calidad, originalidad, pertinencia, factibilidad y rigor científico. Toda la información relacionada con el proceso de evaluación se tratará de forma estrictamente confidencial, de acuerdo con lo señalado en las *Reglas de Operación 2025* del PAPIIT.
35. Los comités evaluarán las propuestas y establecerán una jerarquización en función del mérito general de los proyectos. A partir de esta jerarquización, de la adecuada justificación de los recursos solicitados y de los recursos financieros disponibles en el PAPIIT, los comités asignarán los montos financieros para cada proyecto.

#### **Crterios de evaluaci3n**

#### **Evaluaci3n y aprobaci3n**

32. Los proyectos en las modalidades (a), (b), (c), (d) y (e) ser3n evaluados y dictaminados por el comit3 evaluador del PAPIIT al que correspondan:
- a) Modalidad (a) - De investigaci3n, por los comit3s evaluadores de: las ciencias f3sico matem3ticas y de las ingenier3as; de las ciencias biol3gicas, qu3micas y de la salud; de las ciencias sociales, y de las humanidades y de las artes.
  - b) Modalidad (b) - De investigaci3n aplicada e innovaci3n tecnol3gica, por el comit3 evaluador del mismo nombre.
36. La calidad, relevancia y originalidad del proyecto.
37. Los objetivos y metas propuestos.
38. La contribuci3n al avance del conocimiento, a su aplicaci3n, a la realizaci3n de una innovaci3n tecnol3gica o a la soluci3n de un problema relevante; constatable a trav3s de productos espec3ficos de alto impacto y calidad.
39. La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera.
40. La justificaci3n acad3mica detallada de los recursos solicitados, la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Accesos a la Informaci3n P3blica de la Universidad Nacional Aut3noma de M3xico, ser3 de car3cter p3blico.
41. Para las modalidades (a), (b), (c) y (e), la productividad acad3mica reciente y de calidad de las contribuciones de las y los responsables (3ltimos cinco a3os previos a la presentaci3n del proyecto). Para la modalidad (d), la productividad acad3mica de la persona responsable durante los 3ltimos tres a3os previos a la presentaci3n del proyecto.
42. Los antecedentes acad3micos del grupo de investigaci3n vinculados con el tema propuesto.
43. En su caso, el impacto de los resultados obtenidos en proyectos PAPIIT anteriores.
44. Para el caso de las modalidades (a), (b), (c) y (e), la contribuci3n reciente a la formaci3n de recursos humanos, considerando los 3ltimos cinco a3os previos a la presentaci3n del proyecto.
45. El resultado de los informes y el cumplimiento de los proyectos PAPIIT anteriores. Quienes tengan un proyecto

cancelado o un informe con dictamen no aprobatorio, no podrán solicitar un apoyo nuevo hasta haber transcurrido una Convocatoria más, contada a partir de la fecha de emisión del dictamen no aprobatorio o de la cancelación del proyecto.

#### **Criterios de evaluación modalidad (c) y (e)**

Además de lo anterior, se considerará lo siguiente:

46. La experiencia y capacidades de las y los académicos señalados como responsables del proyecto, para dirigir y llevar a buen término la investigación.
47. Los antecedentes académicos de los grupos de investigación vinculados con el tema propuesto y la definición de cuál será la aportación específica de cada uno de los grupos en el desarrollo del proyecto.
48. La contribución específica de cada uno de los grupos participantes para el logro de los objetivos.
49. La participación de tesis de maestría y de doctorado y de alumnado de licenciatura.

#### **Para el caso de la modalidad (e):**

50. La pertinencia del proyecto para contribuir a resolver algún tema o problema de relevancia nacional. La lista de temas podrá consultarse en el sitio web de la DGAPA «<https://dgapa.unam.mx>». Dicha lista podrá variar cada año.
51. La calidad, originalidad, viabilidad y potencialidad del proyecto para atender la temática nacional relevante que se defina.
52. La contribución esperada, con relación a la vinculación investigación-docencia, sobre la temática que se defina en la UNAM.
53. La inclusión de planteamientos teóricos o experimentales de frontera, o innovaciones creativas.
54. Las actividades de vinculación con la docencia propuestas a través de un planteamiento innovador de los resultados de investigación, que se aborden en beneficio del mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
55. El desarrollo de productos para la RUA «<http://www.rua.unam.mx>» con base en los campos de conocimiento y los resultados de la investigación apoyada.

#### **Resultados de la evaluación**

56. Los dictámenes de los comités evaluadores serán presentados al Comité Técnico del PAPIIT, que tendrá la facultad de ratificarlos o no, así como de aprobar el presupuesto.
57. Los resultados de la evaluación podrán consultarse en línea a partir del 11 de octubre de 2024 en el sitio web de la DGAPA «<https://dgapa.unam.mx>».

#### **Recurso de reconsideración académica**

58. En caso de estar en desacuerdo con el dictamen, la persona responsable del proyecto podrá presentar ante la DGAPA el recurso de reconsideración académica, que deberá comprender exclusivamente aclaraciones a la solicitud original y al dictamen; no podrá incluir elementos nuevos ni documentos adicionales. Esta solicitud se realizará en línea en el sitio web de la DGAPA «<https://dgapa.unam.mx>».
59. El recurso de reconsideración académica será turnado al Comité de Reconsideración de cada área o modalidad, el cual estará conformado por tres integrantes del personal

académico que hayan formado parte del Comité Evaluador del área correspondiente con anterioridad. Éste será nombrado por la DGAPA; de ser necesario y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros.

60. El Comité de Reconsideración solicitará, en caso necesario, la opinión de un tercero, así como información complementaria a la persona responsable del proyecto. En todos los casos, el dictamen del Comité de Reconsideración será inapelable.
61. El periodo para presentar solicitudes de reconsideración será de 10 días hábiles a partir del 14 de octubre de 2024.

#### **Renovación de los proyectos**

62. La renovación de los proyectos estará sujeta a la entrega del informe anual del avance de la investigación y al manejo adecuado del ejercicio presupuestal de los recursos asignados. Este informe deberá ser entregado por la persona responsable durante el último trimestre del año o en el momento que lo requiera la DGAPA.
63. El informe con la solicitud de renovación incluirá una descripción breve de los avances de la investigación, las dificultades encontradas, un reporte del ejercicio presupuestal y el desglose de los requerimientos financieros para el siguiente periodo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas de Operación 2025* correspondientes.
64. El incumplimiento en la entrega de los informes anuales será motivo de la cancelación inmediata del proyecto en cuestión. Las personas responsables, corresponsables o responsables asociados no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto cancelado.
65. Para continuar con el proceso de renovación del proyecto, se deberá contar con la aprobación del informe final del proyecto inmediato anterior, en su caso, o haber transcurrido más de un año del dictamen de dicho informe.
66. Al concluir la vigencia del proyecto, las y los responsables que lo consideren necesario podrán solicitar una prórroga de hasta un año para entregar los resultados comprometidos en su proyecto. La solicitud deberá realizarse previamente a la apertura del periodo de entrega del informe final. La solicitud deberá acompañarse de la correspondiente justificación y será sometida a los comités evaluadores del PAPIIT para su dictamen. No podrán ejercerse recursos financieros remanentes durante el periodo de prórroga.
67. La DGAPA solicitará a las personas responsables un informe final en el segundo bimestre del año siguiente a la conclusión de la última etapa del proyecto.

#### **Recursos financieros**

68. El monto anual para los proyectos de las modalidades (a) y (b) será de hasta \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
69. El monto anual para los proyectos de la modalidad (c) dependerá del número de responsables de investigación involucrados:
  - a. Dos responsables, será de hasta \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - b. Tres responsables, será de hasta \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

70. El monto anual para los proyectos de la modalidad (d) será de hasta \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
71. El monto anual para los proyectos de la modalidad (e) será de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
72. Los proyectos de la modalidad (e) en el primer año, podrán solicitar recursos adicionales hasta por \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la compra de equipo.
73. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles; la relevancia, calidad, originalidad y viabilidad de la propuesta; la justificación académica y financiera, y la opinión de los comités evaluadores. Podrán ser iguales o menores a los solicitados. Deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
74. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, la o el responsable deberá informar su origen y su monto.
75. Los recursos del PAPIIT se asignarán en las siguientes partidas presupuestales autorizadas:
  - 211 Viáticos para el Personal
  - 212 Pasajes Aéreos
  - 214 Gastos de Intercambio
  - 215 Gastos de Trabajo de Campo
  - 218 Otros Pasajes
  - 222 Edición y Digitalización de Libros y Revistas
  - 223 Encuadernaciones e Impresiones
  - 231 Servicios de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y Diverso
  - 233 Servicios de Mantenimiento para Equipo de Cómputo
  - 243 Otros Servicios Comerciales
  - 248 Cuotas de Inscripción
  - 249 Licencias de sistemas informáticos (software)
  - 257 Gastos y Derechos de Importación y Exportación
  - 411 Artículos, Materiales y Útiles Diversos
  - 416 Animales para Experimentación, Investigación y Bioterio
  - 431 Mobiliario, Equipo e Instrumental Menores
  - 512 Equipo e Instrumental
  - 514 Equipo de Cómputo
  - 521 Libros
  - 531 Animales para Rancho y Granja
  - 732 Becas para Licenciatura
  - 733 Becas para Posgrado
  - 734 Becas Posdoctorales (solo para la modalidad e)
76. La administración y la aplicación de los recursos estarán sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM, a las especificaciones de las Reglas de Operación 2025 del PAPIIT y a la carta compromiso firmada por las personas responsables y, en su caso, por la persona corresponsable. Éstas se encuentran a su disposición para su consulta en el sitio web de la DGAPA «<https://dgapa.unam.mx>».

**Solicitud de ingreso**

Las solicitudes deberán integrarse para su entrega de acuerdo con el formato especificado en el Sistema de Gestión Electrónica

de la DGAPA (GeDGAPA) «<https://dgapa.unam.mx>». Las solicitudes deberán suscribirse utilizando la FEU.

**Modalidades (a), (b), (c), y (d):**

Las y los profesores e investigadores interesados en las modalidades (a), (b), (c), y (d) deberán ingresar su solicitud en el sitio web de la DGAPA «<https://dgapa.unam.mx>» en las fechas indicadas a continuación:

MODALIDADES (a), (b), (c), (d)		
APERTURA DEL SISTEMA	CIERRE DEL SISTEMA HASTA LAS 15:00 HRS.	ENVÍO ELECTRÓNICO A LA DGAPA UTILIZANDO LA FEU HASTA LAS 15:00 HRS.
3/junio/2024	24/julio/2024	26/julio/2024

**Modalidad (e):**

Las y los profesores e investigadores interesados en la modalidad (e) deberán ingresar su solicitud en el sitio web de la DGAPA «<https://dgapa.unam.mx>» en las fechas indicadas a continuación:

MODALIDAD (e)			
ETAPA	APERTURA DEL SISTEMA	CIERRE DEL SISTEMA HASTA LAS 15:00 HRS.	ENVÍO ELECTRÓNICO A LA DGAPA UTILIZANDO LA FEU HASTA LAS 15:00 HRS.
Anteproyecto	3/junio/2024	17/junio/2024	No aplica
Solicitud	28/junio/2024	7/agosto/2024	9/agosto/2024

Para la captura en el sistema se recomienda utilizar los navegadores de internet *Google Chrome 43.X*, o *Firefox 38.X* en adelante, asimismo, se requiere el programa informático *Acrobat Reader*.

Para cualquier información adicional, favor de comunicarse a los teléfonos 55 5622 6266, o terminaciones 6016 o 6257 o al correo electrónico «[papiit@dgapa.unam.mx](mailto:papiit@dgapa.unam.mx)».

*De los asuntos no previstos en las Bases*

El Comité Técnico del PAPIIT resolverá cualquier asunto no previsto en estas Bases.

**Transitorio**

Único. Los proyectos vigentes continuarán operando hasta su conclusión de acuerdo con lo establecido en la *Convocatoria* y *Reglas de Operación* que correspondan a la aprobación del proyecto.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 3 de junio de 2024**

**Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO**



**DGTIC UNAM**  
DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y  
DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN



**CTUD**  
Cuadernos Técnicos Universitarios  
de la DGTIC

## Cuadernos Técnicos Universitarios de la DGTIC

# CONVOCATORIA

Dirigida a técnicos académicos de la UNAM, con funciones relacionadas con las tecnologías de información y comunicación

[cuadernos.tic.unam.mx](https://cuadernos.tic.unam.mx)

**Cuadernos Técnicos Universitarios de la DGTIC (CTUD)** es la primera publicación digital de la Universidad Nacional Autónoma de México que ofrece un espacio con arbitraje por pares en la modalidad doble ciego, donde especialistas revisan los trabajos propuestos por personal Técnico Académico, adscrito a entidades y dependencias de la UNAM, dedicado a actividades relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

El objetivo de CTUD es publicar las experiencias de cada Técnico Académico en formato de **reporte técnico**, el cual debe ser inédito y preparado de manera individual. Se busca que cada autor demuestre su nivel de especialización al detallar cuál fue **su contribución específica** en un proyecto o servicio, de manera ordenada y con enfoque metodológico.

En CTUD, un reporte técnico es un documento expositivo que presenta información sobre aspectos particulares respecto de la contribución individual que cada Técnico Académico hizo para obtener resultados asociados a proyectos ejecutados o servicios prestados para el uso y aprovechamiento de las TIC en entidades y dependencias de la UNAM. En el reporte técnico se muestra el dominio y la aplicación de las prácticas de las áreas de especialización técnica de cada autor.

Los reportes técnicos que se propongan a CTUD deben cumplir totalmente con los **lineamientos editoriales** de fecha 23 de mayo de 2024, y ser presentados con base en el uso de la **plantilla correspondiente a esta convocatoria**; ambos documentos deben ser consultados y revisados de manera cuidadosa en <https://www.tic.unam.mx/cuadernos/>

En la elaboración de cada reporte técnico, se deberán emplear al menos **tres referencias académicas** de otros autores, entre las que se encuentran: **artículos de revistas, ensayos, tesis de posgrado, o memorias de congreso**; guías, libros o manuales técnicos no contarán para cumplir este requisito.

Se emplearán herramientas de software especializado para comprobar el uso correcto de fuentes de información, aun cuando sean de la autoría del mismo Técnico Académico.

La experiencia presentada por el personal Técnico Académico deberá referirse a un proyecto o servicio en el que haya colaborado en el **período 2022-2024**. Cada autor deberá cuidar la confidencialidad de los datos técnicos de la UNAM que puedan comprometer los servicios tecnológicos de las entidades o dependencias universitarias.

Es responsabilidad de cada autor que tanto la forma como el fondo del reporte técnico que proponga sea coherente, correcto, preciso e inteligible para la comunidad técnica a la que va dirigido, y que en las conclusiones se establezca claramente la aportación del Técnico Académico.

### Bases:

- Las obras se someterán al Comité Editorial de la DGTIC para dictaminar la acción correspondiente. El fallo emitido por el Comité Editorial será inapelable.
- Se aceptará la publicación únicamente de aquellas obras que cuenten con dos dictámenes favorables.
- Sólo se aceptará una propuesta de reporte técnico por cada Técnico Académico.
- **A partir del 24 de mayo de 2024**, el registro de cada reporte técnico propuesto deberá hacerse en formato .doc o .docx, a través de la plataforma ubicada en <https://cuadernos.tic.unam.mx>. Como parte del proceso editorial, se pedirá que cada autor entregue documentación complementaria.
- CTUD se reserva el derecho a determinar **en qué número será publicado el reporte técnico que concluya el proceso editorial**, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los lineamientos editoriales aplicables a esta convocatoria.
- Cada autor deberá contar con un número ORCID, desde el momento del registro de su propuesta, y responder el cuestionario para autores.
- No se aceptarán escritos de carácter informativo, de divulgación, manuales, traducciones, guías o de otra índole que no sea el especificado en los lineamientos editoriales y en esta convocatoria. Tampoco se aceptarán obras que participen en otras convocatorias durante el mismo período, o que tengan vinculación con proyectos finales de eventos académicos tales como diplomados, procesos para obtención de titulación o gestiones del personal académico, entre otros.
- El autor deberá mantener la calidad de Técnico Académico adscrito a una entidad o dependencia de la UNAM a la fecha en que su reporte técnico sea autorizado para publicación.
- Los integrantes del Comité Editorial de la DGTIC no podrán participar en esta convocatoria.
- A criterio del Comité Editorial de la DGTIC y del Equipo Editorial de CTUD, se determinará la cantidad de reportes técnicos que serán publicados en el tercer número del volumen 2 de CTUD, en el mes de agosto de 2024.
- Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Comité Editorial de la DGTIC.

Cierre de la convocatoria: 7 de junio de 2024, a las 14 horas.

**Informes:** [editorial.ctud@unam.mx](mailto:editorial.ctud@unam.mx)

**Teléfono:** 55-5622-8061

Cd. Universitaria, CdMx, 23 de mayo de 2024.

# Convocatoria para Concurso de Oposición Abierto

## Facultad de Enfermería y Obstetricia

### Programa para Promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura

La Facultad de Enfermería y Obstetricia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 48, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo reanudación CO)*, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria (Acuerdo FEU)*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto como **Profesor de Asignatura “A” definitivo**, en la asignatura que a continuación se especifica:

Concurso(s) No. de concursos	Asignatura Nombre de la asignatura/ materia	Clave	Plan de Estudios
1	EVIDENCIA CIENTÍFICA EN ENFERMERÍA	1111	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (2238)

#### Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir.
- Demostrar aptitud para la docencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, acordó que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

#### Pruebas

- Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura correspondiente en un máximo de 20 cuartillas
- Exposición escrita de un tema del programa de la asignatura en un máximo de 20 cuartillas
- Exposición oral de los puntos anteriores
- Interrogatorio sobre la asignatura
- Prueba didáctica consistente en la impartición de un tema del programa de la asignatura en cuestión, ante un grupo de estudiantes de manera presencial, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

El material escrito y audiovisual de las pruebas presentadas por el concursante deberá ser invariablemente de su autoría, en caso de usar imágenes, fotos y videos obtenidos de distintas fuentes, es necesario incluir la cita o referencia correspondiente.

#### Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. En caso de no contar con correo electrónico puede solicitar a la DGTIC que le genere uno de carácter provisional para participar en el concurso. La persona aspirante acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación o de aquel que le proporcionó DGTIC, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente<sup>1</sup>, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
- Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, las personas interesadas deberán enviar al correo electrónico concursos@feno.unam.mx una liga de drive o nube con la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta:

- Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU y el cual podrá descargarse en la siguiente liga [www.feno.unam.mx/COA](http://www.feno.unam.mx/COA);
- Copia del documento de inscripción al programa para promover la definitividad del personal de asignatura interino, en su caso;

<sup>1</sup> Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

3. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Enfermería y Obstetricia el cual podrá descargarse en la siguiente liga [www.feno.unam.mx/COA](http://www.feno.unam.mx/COA);
4. Acta de nacimiento;
5. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
7. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
8. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
9. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición y autoriza que las sesiones virtuales que se tengan para el desahogo de este sean grabadas;
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de esta, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La solicitud de ingreso al concurso, el curriculum vitae y los documentos señalados en los incisos 7, 8, 9 y 10 deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La documentación referida podrá enviarse en horario de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes. Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida la Facultad de Enfermería y Obstetricia le notificará a la persona aspirante por correo electrónico, desde la cuenta [firma.tic@unam.mx](mailto:firma.tic@unam.mx), la recepción de su solicitud al concurso y de la integración de su expediente. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso,

le hará saber las pruebas específicas que deberá presentar, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las mismas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Facultad de Enfermería y Obstetricia dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico desde la cuenta [firma.tic@unam.mx](mailto:firma.tic@unam.mx)

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del consejo técnico. Para ello, deberá remitir al mismo correo electrónico al que mandó su documentación para participar en el concurso, su escrito, junto con el formato requisitado, disponible en la página oficial de la entidad académica, para nombrar a su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato Word o PDF, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Enfermería y Obstetricia acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia la interposición del recurso de revisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes en el concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupado el nombramiento en la asignatura objeto del concurso, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien el nombramiento en la asignatura objeto de concurso se encuentre comprometido.

Además, cuando se trate de extranjeros, el inicio de la vigencia del nombramiento quedará sujeto a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 55 del EPA. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 56 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd.Mx, a 6 de junio de 2024**

**Directora**  
**Mtra. Rosa Amarilis Zárate Grajales**